



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

N.º 186-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 20 de junio de 2024.

VISTO:

El Memorando N.º 271-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de 13-06-2024, procedente de la Dirección Ejecutiva; el Informe N.º 0103-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-FCDE., de 12-06-2024, emitido por la responsable de la Estrategia Sanitaria de Nutrición y Alimentación Saludable de la red de salud San Francisco, sobre aprobación de la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE NO ATIENDEN PARTO - 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N.º 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, cumple con la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

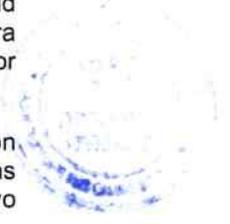
Que, el Decreto Supremo N.º 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna;

Que, mediante Ley N.º 29896; precisa implementarse Lactarios en todas las Instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil, cuyas especificaciones deben darse cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 260-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la implementación de Grupos de apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia Materna", que establece las disposiciones técnico normativas para que el personal de salud fomente la implementación desnutrición crónica infantil; entre las acciones a desarrollar referidas a la alimentación de la niña o niño durante los primeros seis meses de vida, está el organizar grupos de apoyo en la comunidad para promover y proteger la Lactancia Materna;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 462-2015/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna", la cual tiene como finalidad contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña y la madre y la mejora de su calidad de vida;

Que, con Resolución Ministerial N.º 967-2020/MINSA se aprueba el Documento Técnico Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años, que tiene como finalidad contribuir a la



mejora y el mantenimiento del estado de nutrición y salud de la población peruana menor de 2 años de edad y la promoción de una alimentación saludable;

Que, con Resolución Ministerial N.º 609-2014/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, en el que se ha establecido que la Certificación de Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, es un proceso que implica evaluación de los establecimientos de Salud Públicos y privados que brindan atención a la madre, la niña y el niño. El cual tiene como finalidad como establecer criterios técnicos normativos para la Certificación de establecimientos de Salud como establecimientos de salud amigo de la madre, la niña y el niño; y como objetivo específico de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, mediante Informe N.º 0103-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-FCDE., de 12-06-2024, la responsable de la Estrategia Sanitaria de Nutrición y Alimentación Saludable de la red de salud San Francisco, solicita la aprobación de la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE NO ATIENDEN PARTO - 2024", el cual consta de 41 folios; ello, en el marco de la implementación de la Certificación de Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. Asimismo, señalar que el comité de lactancia materna se encarga de la coordinación, difusión y supervisión de las normas establecidas en la presente. Por otra parte, el monitoreo se encuentra a cargo del Comité de lactancia materna, presidida por un jefe de establecimiento o a quien se designe por votación. De tal modo, el comité de lactancia materna monitoreará y garantizará el cumplimiento de esta política, en los diferentes establecimientos de salud de primer Nivel de Atención de la Red de salud San Francisco para el cumplimiento estricto de los objetivos señalados en el referido documento;

Que, con Memorando N.º 271-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de 13-06-2024, el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco, autoriza la aprobación de la política institucional de protección y promoción de la lactancia materna para los establecimientos de salud de primer nivel de atención que no atienden parto - 2024, con el objetivo de alcanzar las metas programadas en los establecimientos de salud, por lo que, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto en los considerandos, y los alcances de las normas citadas; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GRA/GR., de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE NO ATIENDEN PARTO - 2024", documento que consta de 41 folios y el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar, al personal integrante del Comité Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, el seguimiento y aplicación de la "política institucional de protección y promoción de la lactancia materna para los establecimientos de salud de primer nivel de atención que no atienden parto - 2024".

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Área de Soporte Informático
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo
OAJ/FEYS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
César Hernán Puelin Apalco
DIRECTOR EJECUTIVO